



Cerro Sombrero, 23 de septiembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.520/SECCION B.-

VISTOS:

- El correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2021, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-101-SE21 / 3867-29-SE21, Reparación de generador bahía azul, empalme población alta y caldera.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el articulo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo 3dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otro.
- 3) Que, la II. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la contratación de servicio de reparación eléctrica en generador, empalme de población alta y caldera de calefacción central.
- 4) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.



- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que se recibieron dos cotizaciones por parte del proveedor FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT Nº 12.018.792 en las cuales se detalla la realización de todos los servicios solicitados por un valor total de \$572.000.
- 10) Que, los proveedores individualizados anteriormente se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 233% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 12) Que con fecha 22 de septiembre de 2021, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 157 y 158, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, según el siguiente detalle:
 - CDP N°157: 22-06-005 por \$360.000 y 22-06-999 por \$142.000 (área Gestión)
 - CDP N°158: 22-06-001 por \$70.000 (área Educación)

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de reparación eléctrica en generador, empalme de población alta y caldera de calefacción central.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Reparación de generador bahía azul, empalme población alta y caldera", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

<u>Términos de Referencia</u> <u>Reparación de generador bahía azul, empalme población alta y caldera</u>

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
CAMBIO DE CABLE DE ACOMETIDA EN CALLE ODILA SIGNAM (POBLACIÓN ALTA)	01
REPARACIÓN GENERADOR DEUTZ GASERO BAHÍA AZUL (FALLA EN BOBINADO)	01
SERVICIO DE REPARACIÓN EN CALDERA. INCLUYE INSTALACIÓN DE TERMOSTATO	
Y MATERIALES	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$572.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Operaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía <u>www.mercadopublico.cl</u>

3° AUTORÍCESE, la emisión de las orden de compra N°3866-101-SE21, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$502.000 IVA exento a nombre de FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° 12.018.792, por la contratación de servicio de reparación eléctrica en generador y empalme de población alta.





4° AUTORÍCESE, la emisión de las orden de compra N°3867-29-SE21, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$70.000 IVA exento a nombre de FRANCISCO MANQUEHUAL ARAVENA, RUT N° 12.018.792, por la contratación de servicio de reparación de caldera de calefacción central en Escuela Cerro Sombrero.

5° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

6° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición según el siguiente detalle:

- CDP N°157: 22-06-005 por \$360.000 y 22-06-999 por \$142.000 (área Gestión)
- CDP N°158: 22-06-001 por \$70.000 (área Educación)

7° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u> en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp